

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

Bogotá, 13/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500425501

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) ATH CARGA LTDA CALLE 8A No. 7A - 03 BODEGA 8 ATRAS DE METRO MOSQUERA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11903 de 02/07/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

No.

011903

del D Z JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga ATH CARGA LTDA, identificada con N.I.T. 9001344565

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del articulo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del articulo 14 del Decreto 1016 de 2000, articulos 3.4. 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el articulo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente

Que de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece. "Cuando se tenga conocimiento de ima infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente in cistagación.

RESOLUCIÓN No.1 1 1 9 1 3 del 1 2 Jul 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte publico terrestre automotor de Carga ATH CARGA LTDA, identificada con N1T 9001344565

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 329584 de fecha 15 de agosto de 2012, impuesto al vehículo identificado con placa WXJ299, el cual transportaba carga para la empresa ATH CARGA LTDA identificada con N.I.T. 9001344565, al parecer excediendo los limites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Articulo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2 000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560 Permitir. facilitar estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los limites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial la nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el articulo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005

RESOLUCIÓN No. | 1 1 9 | 3 del Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre undomotor de Carga ATH CARGA LTDA, identificada con N.I.T. 9001344565

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 329584 Tiquete de Báscula No. 24476

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor ATH CARGA LTDA identificada con N.I.T. 9001344565, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa WXJ299, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento

Así lás cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente articulo las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. ().

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte

- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. ()

En mento de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor ATH CARGA LTDA, identificada con N.I.T. 9001344565, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 11903 del 12 JA 205

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte publico le recebe automotor de Carga ATH CARGA LTDA, identificada con N.I.T. 9001344565

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ATH CARGA LTDA, identificada con N.I.T. 9001344565, con domicilio en la ciudad de MOSQUERA - CUNDINAMARCA, en la CLL 8 A Nro.7A - 03 BOG 8 DETRAS METRO, teléfono 8932584, correo electrónico No autorizado o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte. Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de dias (10) dias hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

011903

\$ 2 JUL 1015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO Daniel M Gomes Gases Reviso Cordinador Grupo 1017 e

C:Users/DANIELGOMEZ/Desktop/2015 810 GRUPO HILL PLANTILL N GENTLE FOR A SPECIAL SPECIA

SUCCESS LANCES NORSE LANCES WITHOUT

a threat sentimes

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razon Social

ATH CARGA LTDA

Sigla

Cámara de Comercio FACATATIVA Número de Matrícula 0000095195

Identificación NIT 900134456 - 5

Ultimo Año Renovado 2015
Fecha de Matricula 20150508
Fecha de Vigencia 20370211
Estado de la matricula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA

Categoria de la Matricula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

 Total Activos
 1270845958,00

 Utilidad/Perdida Neta
 34724909,00

 Ingresos Operacionales
 1570956327,00

Empleados 0,00 Afiliado No

4923 - Transporte de carga por carretera

* 5210 - Almacenamiento y deposito

Municipio Comercial MOSQUERA / CUNDINAMARCA

Dirección Comercial CLL 8 A Nro.7A -03 BOG 8 DETRAS METRO

Teléfono Comercial 8932584

Municipio Fiscal MOSQUERA / CUNDINAMARCA

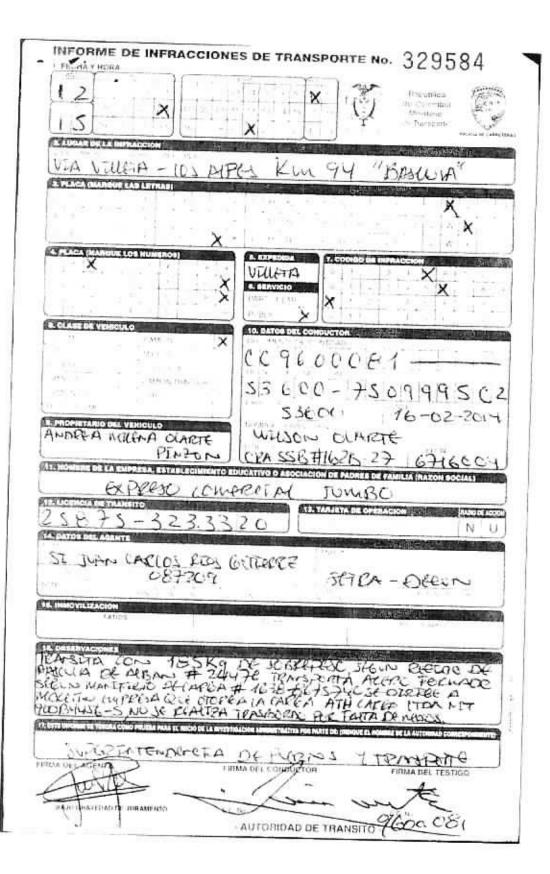
Dirección Fiscal CLL 8 A Nro.7A -03 BOG 8 DETRAS METRO

Teléfono Fiscal 8932584

Correo Electrónico gerencia@athcarga.com

Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

 Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



10,000,000 CARCONING CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR AND A STREET WAY

H

Rad No 2013-560-015624-2

-

Asunto JUIT ORIGINAL No 320584 DE 15-08-2012, PLAÇAS WXJ Wearth Radio ser Farenserrat, No. 120584 DE 15-08-2012, PLACAS WXJ

Wearth Radio ser Farenserrato in echa Redisted 03-04 2013 09-02:00

Vestina Sur DELEGICA DE TRANSICO Y TRA REDISTRE IRANSI DIR DE TRANSICO Y TRANSICO VISTA PROPRIENTE IRANSI DIR DE TRANSICO Y TRAN

and the same of the same

and the control of the second control of the contro

.....

the property of the said with the second of the said of U 0 8

The state of the s COMMUNICATION TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY

THE CHIEF AND DESIGNATION OF STREET AND PARTY AND THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.

The second Avid Second Print Policy (School)

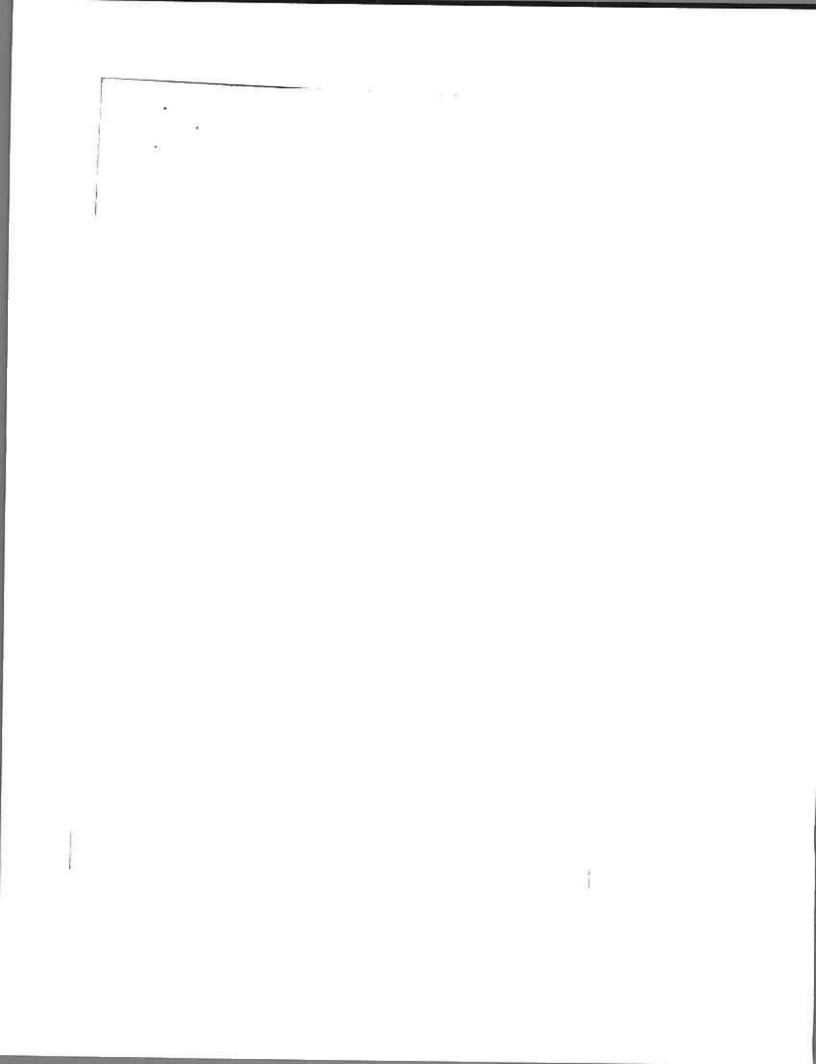
August and Continue to Street August Cont. (Street Cont.)

The control of the co

CONTRACTOR AND ADMINISTRATION OF A SPECIAL PROPERTY.

1 110 TO WE D - W - + 4 DESCRIPTION OF THE

and the service of th







Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500395091

Bogotá, 02/07/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) ATH CARGA LTDA CALLE 8A No. 7A - 03 BODEGA 8 ATRAS DE METRO MOSQUERA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11903 de 02/07/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co. link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones Transcribio FELIPE PARDO PARDO

C \Users\felipepardo\Desktop\CiTAT 11832 odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia





Representante Legal y/o Apoderado ATH CARGA LTDA CALLE 8A No. 7A - 03 BODEGA 8 ATRAS DE METRO MOSQUERA - CUNDINAMARCA



